

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N.º DEL CONTRATO	2023-C419
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR
CONTRATISTA	MARIA DE LOS SANTOS OROZCO CAIROZA
NIT. o C.C.	1051363222
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR ENFERMERIA DE ACUERDO AL CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR
VALOR TOTAL	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.600.000,00)

En Calamar, entre los suscritos, **KAREN MARGARITA REALES OROZCO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.844.512 de Calamar – Bolívar, obrando en calidad de Representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Calamar - Bolívar, Nit: 806.006.537-4, conforme al Decreto de Nombramiento No 047 del 2020 del 01 de abril de 2020 , quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR**, por una parte, y por la otra, **MARIA DE LOS SANTOS OROZCO CAIROZA**, identificado(a) con C.C **1051363222**, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Servicios, suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos:

- CLÁUSULA 1** – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 2** – CAPACIDAD E IDONEIDAD.
- CLÁUSULA 3** – VALOR DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 4** – FORMA DE PAGO.
- CLÁUSULA 5** – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE.
- CLÁUSULA 6** – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 7** – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 8** – GARANTÍAS.
- CLÁUSULA 9** – SUSPENSIÓN.
- CLÁUSULA 10** – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.
- CLÁUSULA 11** – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.
- CLÁUSULA 12** – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
- CLÁUSULA 13** – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.
- CLÁUSULA 14** – PROPIEDAD INTELECTUAL.
- CLÁUSULA 15** – TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- CLÁUSULA 16** – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.
- CLÁUSULA 17** – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.
- CLÁUSULA 18** – SUPERVISIÓN.
- CLÁUSULA 19** – LIQUIDACIÓN.
- CLÁUSULA 20** – INDEMNIDAD.
- CLÁUSULA 21** – CESIÓN Y SUBCONTRATOS.



CLÁUSULA 22- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

CLÁUSULA 24– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 25– DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 26 – Plazo

• **CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **5.** Acorde con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. **6.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa. **CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD:** En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE, la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Jefe de Área quien emite concepto técnico, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.600.000,00)** **CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato por celebrar se cancelará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: dos pagos mensualidades vencidas cada una por valor **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00)** Según la radicación de cuentas de cobro por parte del contratista de acuerdo a las actividades ejecutadas. El desembolso, se cancelará previa suscripción del Informe por parte de EL CONTRATISTA, y visto bueno del mismo presentado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia. **CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE:** Las obligaciones generales se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones generales del contratista serán: 1) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones

imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 7) Rendir un informe final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 8) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 9) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Colaborar con el personal médico titulado y bajo su supervisión en la recogida de los datos termométricos. Así mismo puede tomar los signos que hayan llamado su atención, que transmitirán a dicho personal, en unión de las espontáneas manifestaciones de los pacientes sobre sus propios síntomas. -Por indicación de personal jefe de enfermería, el auxiliar debe colaborar en la administración de medicamentos por vía oral y rectal, con exclusión de la vía parenteral. Igualmente, el auxiliar de enfermería podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de pacientes graves. - Hacer las camas de los pacientes. - Realizar el aseo y limpieza de los pacientes. - Corresponde al auxiliar llevar los orinales o patos a los pacientes y retirarlos, teniendo cuidado de su limpieza. - Realizar la limpieza del material reutilizable. - Distribuir la comida en las habitaciones o en las áreas. - Dar la comida a los pacientes que no puedan hacerlo por sí mismos, salvo en aquellos casos que requieran cuidados especiales. - Trasladar, las comunicaciones verbales, documentos, correspondencia u objetos que les sean confiados por sus superiores. - Recogida y limpieza del instrumental. - Cuidado, conservación y reposición de batas, sábanas, toallas, etc. - Recepción de documentos y orientación personal a los pacientes. - Ayudar al personal médico y de enfermería en su cometido respecto a aquellos pacientes susceptibles de hospitalización. - Recibir y entregar el turno en los horarios establecidos en los cuadros mensuales, conforme a la agenda asistencial que se generara para el efecto. - Registrar en la Historia Clínica por enfermería: signos vitales, balance de líquidos administrados y eliminados, nota de recibo, evolución cada vez que sea necesario, o con intervalos de tiempo cuando no se realiza ningún procedimiento y demás que se requiera registrando hora y fecha, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación. - Realizar y registrar actividades del cuidado de enfermería propias del servicio asignado como: A) Preparación de la Unidad para recibir el paciente. B) Arreglo rutinario de la unidad. C.) curaciones de baja complejidad. D) Cuidado de la Piel e higiene (Prevención de ulcera por presión). E) Dar educación y asesoría 'al usuario y su familia según la patología en tratamiento y morbilidad asociada y brindar apoyo de forma respetuosa. - vigilancia estricta de estrategias de seguridad del paciente, mantener activas todas las alarmas y medidas de seguridad del paciente. - Brindar apoyo al personal de enfermería en la administración de medicamentos cuando se requiera. - Establecer relaciones cordiales u respetuosas con sus compañeros, superiores, y el paciente, así como velar y propender por el buen ambiente de trabajo y apoyo dentro del equipo de trabajo. - utilizar los elementos de protección personal, equipos, materiales, vestido necesario, calzado apropiados para la ejecución de las actividades del objeto del contrato. - Cumplir con las normas y procedimientos de Bioseguridad establecidos por la empresa. - Responder por el inventario y buen uso de los equipos, materiales: instrumental y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por su protección, cuando los mismos sean objeto de uso, para el cumplimiento del objeto contractual. - Registrar y reportar oportunamente las novedades del turno, así como cumplir con las horas de servicio pactadas en razón a la naturaleza asistencial del contrato de prestación de servicios. - Responder por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por la Empresa Social Del Estado Hospital Local de Calamar. Cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la pérdida durante la ejecución del presente contrato, autorizando descontar de los honorarios por percibir en un porcentaje razonado acordado entre las partes, de acuerdo al bien que se trate; la cual se entiende expresa y escrita para cada particular y previo análisis de las circunstancias que dieron origen al daño o desaparición del bien. **CLÁUSULA 8 – GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación de la ESE, para el presente caso no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato celebrado por la

modalidad de contratación directa de prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago. **CLÁUSULA 9 – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA 10 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 11 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** la ESE podrá imponer multas y declarar el incumplimiento, así: **11.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** La E.S.E. podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de la E.S.E. Dichas multas serán equivalentes al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la E.S.E. para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del interventor o supervisor del contrato y no se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. La E.S.E. podrá cobrar las multas cuando sea procedente, por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo. **11.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de caducidad del mismo, La E.S.E. cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E., lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **11.3. CADUCIDAD:** La E.S.E podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización. La E.S.E. mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que La E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que la ESE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **CLÁUSULA 12 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: **1)** en primer término se celebrara un arreglo directo entre las partes. **2)** en caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la conciliación extrajudicial. **CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula señalada. El presente contrato no genera vínculo laboral entre el **CONTRATISTA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR**, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante por lo cual queda claramente entendido que no existirá relación

laboral alguna entre el contratante y el Contratista. **CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad De la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la ESE. **CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo O por las siguientes causas: **1) causas normales: A)** por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **B)** por vencimiento del plazo sin que se hubiera prorrogado. **C)** por mutuo acuerdo entre las partes **2) causas especiales: EL CONTRATANTE** en virtud de su estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultad excepcional establecida en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLÁUSULA 16 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **CLÁUSULA 17 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR. **CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN:** El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **CLÁUSULA 19 – LIQUIDACIÓN:** Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 21 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, a excepción de las disposiciones legales establecidas. **CLÁUSULA 22- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la E.S.E. **CLÁUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y**



Empresa Social del Estado
Hospital Local Calamar

Calamar - Bolívar

NIT. 806.006.537-4

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual es el Municipio de Calamar. **CLÁUSULA 24 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, y el inicio de la cobertura de ARL al **CONTRATISTA**, que se genera a partir del día siguiente de la afiliación. **CLÁUSULA 25 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA 26 – PLAZO** - El presente contrato iniciara desde la firma del contrato y acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.



Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar

www.esehospitalcalamar.gov.co/
gerencia@esehospitalcalamar.gov.co

esehospitalcalamar

hospitalcalamar

